



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SO-No.03-ROCS-No.11-29-07-2025

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**TERCERO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**CUARTO.-** El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la Rendición de Cuentas es *“(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, servidoras y servidores o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”;*

**QUINTO.-** El Art. 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto de la rendición de cuentas en las instituciones de educación superior, dispone *“(...) en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior”.*

**SEXTO.-** El Art. 50 de la Ley ibídem, determina como una responsabilidad del Rector, la siguiente *“(...) presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva”*



**SÉPTIMO.-** El Art. 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determinan que se rinde cuentas sobre, “ 1. *El cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, incluyendo objetivos, plan estratégico y planes operativos anuales*; 2. *El presupuesto general y ejecución del presupuesto institucional (presupuesto aprobado y ejecutado)*; 3. *Los procesos de contratación pública*; 4. *El cumplimiento de recomendaciones y pronunciamientos emanados por la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), y por la Procuraduría General del Estado (PGE)*; 5. *La adquisición y enajenación de bienes*; 6. *Los compromisos asumidos con la comunidad*; 7. *La presentación de balances y cumplimiento de obligaciones, en los casos mencionados en la ley.*”;

**OCTAVO.-** El Art. 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estipula: “(...) *El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos. 2. Ejecución del presupuesto institucional. 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad. 4. Procesos de contratación pública. 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado. 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular. 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos. 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.*”

**NOVENO.-** El Nral. 21 del Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, señala entre las competencias del Órgano Colegiado Superior: “*Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja.*”;

**DÉCIMO.-** El Art. 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de febrero de 2025, el CPCCS aprueba la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, el cual está estructurado en cuatro fases que van desde el 14 de abril al 14 de agosto del presente;

**UNDÉCIMO.-** Mediante el Memorando Nro.: UNL-DPD-2025-0568-M de fecha 17 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual manifiesta: “... Mediante Memorando Nro. UNL-R-2025-0434-M, de fecha 27 de enero de 2025, se designó a la comisión responsable de la elaboración del Informe de



*Rendición de Cuentas, presidida por esta Dirección. Con base en la normativa nacional vigente, las directrices metodológicas emitidas por el CPCCS mediante Oficio Nro. CPCCS-DLOJ-2025-0049-OF, de fecha 11 de marzo de 2025, y los lineamientos internos institucionales, la Universidad Nacional de Loja ha desarrollado el proceso de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024”.*

*“En virtud de lo expuesto, con el fin de culminar el proceso anual de rendición de cuentas, por el presente me permito remitir en documento adjunto, el Informe Final de Rendición de Cuentas 2024 de la Universidad Nacional de Loja, y solicito, por su intermedio, se ponga en conocimiento y consideración del Órgano Colegiado Superior para su respectiva aprobación, previo a su presentación ante las instancias nacionales competentes.”;*

**DUODÉCIMO.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2025-3465-M de fecha 18 de julio de 2025 suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General en su parte principal señala “(...) *sírvase poner el presente Informe Final de Rendición de Cuentas 2024 de la Universidad Nacional de Loja, en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes.*”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintinueve de julio de dos mil veinticinco.

## RESUELVE:

- 1) Aprobar el informe de Rendición de Cuentas de la Universidad Nacional de Loja, correspondientes al año 2024, el cual fue elaborado observando el procedimiento, tiempos y contenidos conforme lo dispuesto en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas y la Resolución de nuevo cronograma emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 2) Disponer a la Comisión de Rendición de Cuentas UNL 2024, realicen la carga en el sistema SAPPRI del CES, del Informe de Rendición de Cuentas de la Universidad Nacional de Loja, correspondiente al año 2024, así como cuanto documento sea necesario a fin de cumplir con lo dispuesto por el CES.
- 3) De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado Superior

Dr. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

WAS/lmo/rim

